

ORDENANZAS PROMULGADAS EN MARZO 2020

VISTO:-

Que por las presentes actuaciones se solicita el pago por la suma de \$ 74.439,26 a favor de la agente Ana Rosa Saba correspondiente a liquidaciones del año 2019; y

CONSIDERANDO:-

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2019, en cumplimiento del artículo 54 del Decreto Provincial N° 2980/00, tomó vista de las actuaciones el Intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente que el H. Concejo Deliberante autorice su pago por reconocimiento de deuda;
POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 10056/20

ARTÍCULO 1º:- Reconócese la deuda correspondiente al Ejercicio 2019 y ----- autorizase el pago de la suma de \$ 74.439.26 (PESOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON VEINTISEIS CENTAVOS) a favor de la agente Ana Rosa Saba en concepto de liquidaciones del año 2019, de acuerdo al siguiente detalle, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 54 del Decreto Provincial N° 2980/00.-----

PARTIDA	DESCRIPCION	MONTO
1.1.3.2	Bonificación Remunerativa Escalafón Municipal	\$24.636,48
1.1.3.1	Antigüedad	\$11.283,77
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$4.902,48
1.1.6.1	IPS	\$7.647,87
1.1.6.2	IOMA	\$3.059,15
1.1.7.4	Bonificación 25 años	\$22.909,51
		\$74.439,26

ARTÍCULO 2º:- El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0 - ----- DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO, Cat. Program. 92.00 Deuda Pública, F.F. 110 de Tesoro Municipal de la Jurisdicción 1110117000 DEUDA PUBLICA del Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

ARTÍCULO 3º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO n° 503/2020

VISTO:-

Que mediante las presentes actuaciones se solicita se abone la suma de \$ 47.597,56 a favor de la Firma O.C.A. Organización Coordinadora Argentina S.R.L. correspondiente al servicio del correo por la distribución de correspondencia del Hospital Emilio Ferreyra, durante el Ejercicio 2018; y

CONSIDERANDO:-

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2018, en cumplimiento del art. N° 54 del Decreto Provincial N° 2980/00, tomó vista de las actuaciones el intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso por lo que resulta procedente que el Honorable Concejo Deliberante autorice su pago por Reconocimiento de Deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2018, existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente;
POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 10052/20

ARTÍCULO 1º:- Reconózcase la deuda correspondiente al Ejercicio 2018 y ----- autorizase el pago de la suma \$ 47.597,56 (PESOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS) a favor a favor de la Firma O.C.A. Organización Coordinadora Argentina S.R.L. correspondiente al servicio del correo por la distribución de correspondencia del Hospital Emilio Ferreyra, durante el Ejercicio 2018, en cumplimiento a lo establecido en el art. 54º del Decreto Provincial N° 2980/00.-----

ARTÍCULO 2º:- El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0 ----- DISMINUCIÓN DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO, Cat. Prog. 92.00 DEUDA PÚBLICA – F.F. 110 TESORERIA MUNICIPAL, de la Jurisdicción 1110117000 DEUDA PUBLICA, del Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

ARTÍCULO 3º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADO POR DECRETO n° 504/2020

VISTO:-

La presentación efectuada por la Usina Popular Cooperativa Ltda. de Necochea “SEBASTIÁN DE MARÍA”, referente al Plan de Obras 2019/2020; y

CONSIDERANDO:-

Que de acuerdo a la inversión proyectada para la ejecución de (5) cinco obras y (1) un plan de inversión en equipamiento general para un mejor operatividad para trabajo de campo, estas demandarán un monto total aproximado de \$ 30.570.264,40;

Que analizado el presente Plan de Obras para el ejercicio 2019/2020, el Departamento de Electrotécnica informa que tal como viene proponiendo en los planes de obras anteriores la concesionaria del Servicio Eléctrico, el objetivo del mismo es de mejorar, optimizar y ampliar la red de distribución en media y baja tensión, con la finalidad de satisfacer la creciente demanda por la radicación y contribución de más viviendas y/o edificios, establecimientos industriales, etc. Lo que hace que las redes existentes no sean óptimas para atender dicha demanda la adquisición de elementos varios para realizar un mejor control y protección del sistema, es decir obras y provisión de equipamiento necesario para un mejor cumplimiento de las pautas que se encuentran establecidas en el Contrato vigente;

Que la Dirección de Obras Privadas – Departamento de Electrotécnica deberá contar con la documentación e información necesaria brindada por parte de dicha Cooperativa para certificar la ejecución y finalización de cada obra;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 10059/20

ARTÍCULO 1º:- Apruébese el Plan de Obras 2019/2020 presentado por la Usina ----- Popular Cooperativa Ltda. de Necochea “SEBASTIÁN DE MARIA”.-----

ARTÍCULO 2º:- Una vez aprobado el presente Plan de Obra, la Dirección de Obras ----- Privadas – Departamento de Electrotécnica, deberá comunicar y solicitar a la mencionada Cooperativa, dé cumplimiento con la presentación del Plan de Obras ante la autoridad de Aplicación.-----

ARTÍCULO 3º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO n° 505/2020

VISTO:-

Que mediante las presentes actuaciones se solicita se abone la suma de \$ 77.653,11 a favor de la Firma DE LA CANAL de Adriana Sandra DE LA CANAL, correspondiente a la provisión de reactivos y útiles menores para ser destinados al servicio de laboratorio del Hospital Dr. Emilio Ferreyra, durante el Ejercicio 2018; y

CONSIDERANDO:-

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2018, en cumplimiento del art. N° 54 del Decreto Provincial N° 2980/00, tomó vista de las actuaciones el intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso por lo que resulta procedente que el Honorable Concejo Deliberante autorice su pago por Reconocimiento de Deuda; POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 10047/20

ARTÍCULO 1°:- Reconócese la deuda correspondiente al Ejercicio 2018 y ----- autorizase el pago de la suma \$ 77.653,11 (PESOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON ONCE CTVOS.) a favor a favor de la Firma DE LA CANAL de Adriana Sandra DE LA CANAL, correspondiente a la provisión de reactivos y útiles menores, para ser destinados al servicio de laboratorio del Hospital Dr. Emilio Ferreyra, durante el Ejercicio 2018, en cumplimiento a lo establecido en el art. 54° del Decreto Provincial N° 2980/00.-

ARTÍCULO 2°:- El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0 ----- DISMINUCIÓN DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO, Cat. Prog. 92.00 DEUDA PÚBLICA – F.F. 110 TESORERIA MUNICIPAL, de la Jurisdicción 1110117000 DEUDA PUBLICA, del Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 527/2020

VISTO:-

Que mediante las presentes actuaciones se solicita se abone la suma de \$ 3.133,35 a favor de la Firma HELP COPIES S.R.L. SOLUCIONES DIGITALES, correspondiente a la entrega de cartuchos de tóner, durante al Ejercicio 2017; y

CONSIDERANDO:-

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2017, en cumplimiento del art. N° 54 del Decreto Provincial N° 2980/00, tomó vista de las actuaciones el intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso por lo que resulta procedente que el Honorable Concejo Deliberante autorice su pago por Reconocimiento de Deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2017, existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente; POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 10053/20

ARTÍCULO 1°:- Reconózcase la deuda correspondiente al Ejercicio 2017 y ----- autorizase el pago de la suma \$ 3.133,35 (PESOS TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON TREINTA Y CINCO CTVOS.) a favor de la Firma HELP COPIES S.R.L. SOLUCIONES DIGITALES, correspondiente a la

entrega de cartuchos de tóner, durante al Ejercicio 2017, en cumplimiento a lo establecido en el art. 54° del Decreto Provincial N° 2980/00.-----

ARTÍCULO 2°:- El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0
----- DISMINUCIÓN DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A
CORTO PLAZO, Cat. Prog. 92.00 DEUDA PÚBLICA – F.F. 110 TESORERIA
MUNICIPAL, de la Jurisdicción 1110117000 DEUDA PUBLICA, del Presupuesto
de Gastos que corresponda.-----

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA PÓR DECRETO n°528/2020

VISTO:-

Que por Expte. Letra “A” N° 22713 – 5569/19 el señor Gustavo Palizas, presidente de la Administración de Inversiones Inmobiliarias S.A., solicita la factibilidad de un incremento de superficie de la obra en curso en calle 61 N° 2467 de la ciudad de Necochea; y

CONSIDERANDO:-

Que dicho pedido fue aprobado mediante Ordenanza 10014/19 y de acuerdo al informe realizado por la Dirección General de Obras Privadas se ha observado que se incurrió en un error en la autorización otorgada al Departamento Ejecutivo;

Que de acuerdo a la observación realizada por la Dirección de Obras Privadas a fs. 6, el edificio presentado por Expte. N° 3822/19, cumple con las normas vigentes con la aplicación de premios, por lo que los metros a realizar superaría sólo el FOT reglamentario, por lo que corresponde modificar la Ordenanza N° 10014/19 a efectos de autorizar la aprobación por vía de excepción de los planos de obra obrantes en las actuaciones del Expte. 3822/19 y copia a fs. 3 y 4 de las presentes actuaciones;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 10054/20

ARTÍCULO 1°:- Modifícase el artículo 2° de la Ordenanza 10014/19 que quedará redacta----- do de la siguiente manera:- “**ARTÍCULO 2°**:- Autorízase al Departamento Ejecutivo por vía de excepción a aprobar los planos de obra obrantes en el Expediente de Obra 3822/19 y fs. 3 y 4 de las presentes actuaciones, los cuales deberán ajustarse a la normativa vigente”.-----

ARTÍCULO 2°:- Elimínase el artículo 3° de la Ordenanza N° 10014/19.-----

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 529/2020

VISTO:-

La donación efectuada por el Consorcio de Gestión de Puerto Quequén, para ser destinada al Municipio; y

CONSIDERANDO:-

Que oportunamente se aprobó Ad Referéndum del H. Concejo Deliberante y se debe proceder a su Homologación;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 10060 /20

ARTÍCULO 1°: Homológase en todos sus términos el Decreto Municipal ----- N° 3215/19 mediante el cual se aceptó la donación de 100.000 litros de Gasoil, y el servicio de extracción de arena en Avenida 2 entre calles 71 y 67, efectuada por el Consorcio de Gestión de Puerto Quequén, para ser destinada al Municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 57 de la LOM y el Reglamento de Patrimonio, aprobado mediante Decreto 1415/02, Punto 7.2.3 “Donaciones a la Municipalidad”-----

ARTÍCULO 2°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO n° 530/20

VISTO:-

El expediente N° 7395/17 Alc. 6 por el cual se solicita prefactibilidad y visado municipal del plano de mensura y división del predio designado catastralmente Circ. 13 – Secc. A – Chacra 19 – Fracción 1 – Parcela 3 y Manzana 19s de la ciudad de Necochea; y

CONSIDERANDO:-

Que dichos predios forman el denominado Barrio “Los Tilos VI”, ubicado entre calle 85, Avenida 98, Avenida 91, límite entre la Fracción 1 parcelas 1/35 y Fracción 1 parcelas 2 y 3 y calle 87, según plano de mensura y división adjunto;

Que el mismo es financiado por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos a través de la operatoria Solidaridad y, encontrándose parte en construcción y con futura ampliación en trámite;

Que a través de la Ordenanza 3691/97 se desafecto la parcela originaria donde se encuentra parte de dicho barrio (Circ. 13 – Secc. A – Chacra 19 – Parcela 3), Ordenanza que fuera oportunamente convalidada por Decreto Provincial 1912/01;

Que de acuerdo a la citada Ordenanza la densidad habitacional para toda la zona está limitada en 250 hab./ha;

Que a través de la Ordenanza 3691/97 se desafectó la parcela originaria donde se encuentra parte de dicho barrio (Circ. 13 – Secc. A – Chacra 19 – Parcela 3), Ordenanza que fuera oportunamente convalidada por Decreto Provincial 1912/01;

Que de acuerdo a la citada Ordenanza la densidad habitacional para toda la zona está limitada en 250 hab/ha;

Que al analizar la propuesta presentada se observa que la densidad poblacional es mayor que la establecida en la Ordenanza 3691/97;

Que contando con los servicios de infraestructura de agua corriente y red cloacal, alumbrado público, energía eléctrica, pavimento y desagües pluviales, el Decreto Ley 8912/77 en su artículo 37°, establece que el municipio podrá asignar una densidad superior en función de la infraestructura existente;

Que esta circunstancia debe quedar especialmente reflejada por Ordenanza, a fin de asignar los indicadores urbanísticos que posibilitan el visado municipal del plano de mensura y división y su posterior aprobación por parte de los organismos provinciales correspondientes;

Que de acuerdo al art. 28° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (LOM) corresponde a la función deliberativa municipal establecer los cambios de zonas estableciendo los indicadores urbanísticos adecuados;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 10057/20

ARTÍCULO 1°:- Desafectase de la Zona Residencial 5 (R5) del Área Urbana de ----- Necochea el sector delimitado por calle 85 desde calle 100 por esta Avenida 98, por esta hasta avenida 91, por esta hasta límite entre las parcelas

1/35 de la Fracción 1 y parcelas 2 y 3 de la Fracción 1, por esta hasta calle 87, por esta hasta calle 100, por esta hasta su inicio.-----

-----**ARTÍCULO 2°**:- La zona delimitada en su artículo 1° pasará a conformar la Zona ----- Residencial 5 especial 4 (R5e4) del Área Urbana de Necochea, con los siguientes parámetros:-

Indicadores urbanísticos:

Densidad neta: 350 hab/ha.

FOT: 0,8

FOS: 0,6

Medidas mínimas de parcela 7 m. de frente. Superficie 150 m²

Servicios esenciales:

Agua corriente

Red cloacal

Desagües pluviales

Energía eléctrica

Alumbrado público

Cordón y Pavimento

ARTÍCULO 3°:- Dentro de la zona delimitada en el artículo 1°, la manzana ----- comprendida por calle 100, calle 85, calle 98 bis (a ceder) y calle 87, tendrá los mismos indicadores urbanísticos y servicios esenciales que los indicados en el artículo 2°, excepto las medidas mínimas de parcela las cuales serán de 6 m de frente y superficie 102 m², en razón de los términos y fundamentos de la Ordenanza 9792/19.-----

---- **ARTÍCULO 4°**:- En cumplimiento de las Disposiciones DG 746/2000 y DG 861/211 ----- y según la presente Ordenanza (la cual quedará asentada en su número correspondiente), que la enajenación de las parcelas generadas en el presente plano queda sujeto a la provisión de los servicios de agua corriente, red cloacal, desagües pluviales y alcantarillados, energía eléctrica domiciliaria, alumbrado público, cordón y pavimento.-----

----- **ARTÍCULO 5°**:- Previo a la materialización del conjunto habitacional deberá dotarse ----- al sector de toda la infraestructura de servicios, la que estará a cargo de la Entidad intermedia.-----

ARTÍCULO 6°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 561/20.-

VISTO:-

Que mediante las presentes actuaciones se solicita se abone la suma de \$ 26.092,00 a favor de la firma Enerquen S.A., correspondiente a la provisión de combustible, durante el Ejercicio 2018; y

CONSIDERANDO:-

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2018 en cumplimiento del art. N° 54 del Decreto Provincial N° 2980/00, tomó vista de las actuaciones el intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso por lo que resulta procedente que el Honorable Concejo Deliberante autorice su pago por Reconocimiento de Deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2018, no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente;
POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 10049/20

ARTÍCULO 1°:- Reconócese de la deuda correspondiente al Ejercicio 2018 ----- y autorizase el pago de la suma \$ 26.092,00 (PESOS VEINTISEIS MIL NOVENTA Y DOS) a favor de la firma Enerquen S.A., correspondiente a provisión de combustible, durante el Ejercicio 2018, en cumplimiento a lo establecido en el art. 54° del Decreto Provincial N° 2980/00.----

-----**ARTÍCULO 2°**:- El pago se efectuará con

cargo a la Partida 7.6.1.0 ----- DISMINUCIÓN DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO, Cat. Prog. 92.00 DEUDA PÚBLICA – F.F. 110 TESORO MUNICIPAL, de la Jurisdicción 1110117000 DEUDA PUBLICA, del Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

-----**ARTÍCULO 3º**:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 574/20

VISTO:-

Que por las presentes actuaciones se solicita el pago por la suma de \$ 2.880,00 a favor de la firma Autoservicio “Los Cuñados” de BRUNO, Pablo Mario, correspondiente a la provisión de pan, para el Hospital Irurzun, durante el mes de noviembre, del Ejercicio 2017; y

CONSIDERANDO:-

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2017, en cumplimiento del art. N° 54 del Decreto Provincial N° 2980/00, tomó vista de las actuaciones el intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso por lo que resulta procedente que el Honorable Concejo Deliberante autorice su pago por Reconocimiento de Deuda; POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 10050/20

ARTÍCULO 1º:- Reconócese la deuda correspondiente al Ejercicio 2017 y ----- autorizase el pago de la suma \$ 2.880,00 (PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA) a favor de la firma Autoservicio “Los Cuñados” de BRUNO, Pablo Mario, correspondiente a la provisión de pan para el Hospital Irurzun, durante el mes de noviembre del Ejercicio 2017, en cumplimiento a lo establecido en el art. 54° del Decreto Provincial N° 2980/00.-----

ARTÍCULO 2º:- El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0 ----- DISMINUCIÓN DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO, Cat. Prog. 92.00 DEUDA PÚBLICA – F.F. 110 TESORO MUNICIPAL, de la Jurisdicción 1110117000 DEUDA PUBLICA, del Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

ARTÍCULO 3º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 575/20.-

VISTO:-

Que por las presentes actuaciones se solicita el pago por la suma de \$ 2.880,00 a favor de la firma Autoservicio “Los Cuñados” de BRUNO, Pablo Mario, correspondiente a la provisión de pan, para el Hospital Irurzun, durante el mes de noviembre, del Ejercicio 2017; y

CONSIDERANDO:-

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2017, en cumplimiento del art. N° 54 del Decreto Provincial N° 2980/00, tomó vista de las actuaciones el intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso por lo que resulta procedente que el Honorable Concejo Deliberante autorice su pago por Reconocimiento de Deuda; POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 10050/20

ARTÍCULO 1º:- Reconócese la deuda correspondiente al Ejercicio 2017 y ----- autorizase el pago de la suma \$ 2.880,00 (PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA) a favor de la firma Autoservicio “Los Cuñados” de BRUNO, Pablo Mario, correspondiente a la provisión de pan para el Hospital Irurzun, durante el mes de noviembre del Ejercicio 2017, en cumplimiento a lo establecido en el art. 54º del Decreto Provincial N° 2980/00.-----

ARTÍCULO 2º:- El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0 ----- DISMINUCIÓN DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO, Cat. Prog. 92.00 DEUDA PÚBLICA – F.F. 110 TESORO MUNICIPAL, de la Jurisdicción 1110117000 DEUDA PUBLICA, del Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

ARTÍCULO 3º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO n° 601/20.-

VISTO:-

La Ordenanza N° 10.046 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en asamblea de miembros del Concejo Deliberante y mayores Contribuyentes de impuestos municipales, con fecha 13 de febrero de 2020, mediante la cual se aprobó la Ordenanza Fiscal e Impositiva para el ejercicio del año en curso y que fuera promulgada por Decreto N° 430/2020 dictado el día 19 de febrero de 2020; y

CONSIDERANDO:-

Que, con fecha 20 de diciembre de 2019, el Honorable Concejo Deliberante procede a sancionar la Ordenanza N° 10.028, mediante la cual se crea con carácter general un régimen de recuperación de deudas y régimen de facilidades de pago, con vigencia hasta el día 30 de abril de 2020;

Que, esta Ordenanza tuvo y tiene por objetivo la regularización de las deudas por parte de los contribuyentes e infractores en mora, como una de las medidas adoptadas, tendientes a asegurar la eficiente prestación de los servicios, y coadyuvar a conservar y mejorar los bienes pertenecientes al patrimonio municipal, siendo una herramienta de política municipal para procurar los recursos necesarios;

Que, con fecha 27 de diciembre de 2019, el Honorable Concejo Deliberante procede a sancionar la Ordenanza N° 10.039, y mediante la cual se declara en estado de Emergencia Económica, Financiera y Sanitaria al Municipio de Necochea, considerándose para ello, como antecedente fáctico, la gravísima situación económica financiera en que se encuentra la Municipalidad de Necochea, manifestada en un importante déficit acumulado y una abultada deuda flotante con proveedores de bienes y servicios, y la insoslayable insuficiencia de recursos financieros para afrontar los compromisos asumidos y los corrientes, que dificulta e impide el pago de los salarios a los trabajadores municipales y la atención de los cometidos básicos del Municipio, principalmente la prestación de los servicios públicos;

Que, los “datos objetivos” consignados en el considerando de la Ordenanza N° 10.039, son demostrativos de la existencia de una grave situación económica y financiera del Municipio que compromete su funcionamiento sostenible, llegando a poner en serio riesgo la prestación de los servicios públicos esenciales;

Que, en este contexto, los objetivos tenidos en miras por la Ordenanza N° 10.028, permiten regularizar la situación de mora de contribuyentes e infractores, conteniendo importantes beneficios para estos últimos;

Que, existe un segmento de contribuyentes que están al día con las tasas Municipales y ellos deben ser contemplados y beneficiados, siendo necesario implementar medidas que satisfagan condiciones de equidad;

Que, la eficacia en materia recaudatoria no puede solo depender de la realización de eficientes gestiones de cobro, sino también de

herramientas que les otorguen a los contribuyentes la posibilidad de ser incorporados en el sistema recaudatorio;

Que, asimismo deviene oportuno proceder a realizar correcciones en la alícuota aplicable a los inmuebles urbanos baldíos respecto de la tasa solidaria de Prevención y Protección Ciudadana del Distrito de Necochea;

Que, corresponde facultar al Departamento Ejecutivo a efectos de que este arbitre las medidas pertinentes para hacer más eficiente y equitativa la tributación, respecto a las tasas establecidas en los títulos I, III, XXVIII, XXIX y XXXIII de la Parte Especial de la Ordenanza N° 10.046;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 10.061/20

ARTÍCULO 1°:- Facúltase al Departamento Ejecutivo a establecer y aplicar ----- bonificaciones complementarias por buen cumplimiento, a partir del anticipo 5 y en cada uno de los anticipos mensuales siguientes, para todos los contribuyentes, en los términos y condiciones que se establezcan en la presente y en la reglamentación que en su caso se dicte a tales efectos.-----

ARTÍCULO 2°:- Fíjese hasta el treinta por ciento (30%), y según corresponda, la ----- bonificación por buen cumplimiento a otorgar por cada uno de los anticipos mensuales pagados en término y resultara complementario al beneficio obtenido por cada contribuyente de acuerdo a lo normado por el artículo 115 de la Ordenanza N° 10.046.

La bonificación por buen cumplimiento se aplicará sobre los montos a abonar por las siguientes tasas: 1) Tasa por Servicios Urbanos; 2) Tasa por Servicios Sanitarios; 3) Tasa para Fortalecimiento, prevención y promoción de la Salud; 4) Tasa de Gestión Ambiental; y 5) Tasa Solidaria de Prevención y de Protección Ciudadana.

La bonificación se determinará para cada una de las tasas mencionadas en el presente artículo y establecidas en los títulos I, III, XXVIII, XXIX y XXXIII de la Parte Especial de la Ordenanza N° 10.046, en forma individual para cada unidad o inmueble.

La aplicación de los beneficios obtenidos de acuerdo a lo normado por el artículo 115 de la Ordenanza N° 10.046, sumados al porcentaje establecido en el presente artículo, en ningún caso podrá superar el treinta por ciento (30%) de bonificación sobre los importes determinados por la Ordenanza N° 10.046, para las tasas individualizadas precedentemente.-----

ARTÍCULO 3°:- El beneficio establecido en el artículo anterior será aplicable ----- exclusivamente al pago en término de la obligación sobre la que se practica la bonificación, perdiendo el contribuyente el derecho al mismo con posterioridad a la fecha de vencimiento establecida. En las obligaciones liquidadas con más de un vencimiento, la bonificación tendrá vigencia hasta el último vencimiento determinado.-----

ARTÍCULO 4°:- Las bonificaciones por buen cumplimiento, establecidas en la ----- presente Ordenanza entrarán en vigencia a partir del mes de mayo del 2020 y serán aplicadas en forma mensual a los anticipos correspondientes a las cuotas 5 hasta la 12 inclusive.-----

ARTÍCULO 5°:- El beneficio otorgado por la presente ordenanza decaerá ----- automáticamente ante el incumplimiento en el pago dentro de las fechas establecidas para cada anticipo mensual.

El incumplimiento en el pago dentro de las fechas establecidas para cada anticipo mensual, implicará la pérdida del beneficio otorgado por la presente ordenanza, manteniéndose los beneficios obtenidos por los contribuyentes en los términos de lo dispuesto por el artículo 115 y concordantes de la Ordenanza N° 10.046.-----

ARTÍCULO 6°:- Establézcase en la emisión de las tasas municipales, a los fines ----- informativos, la referencia a la presente norma y a la pérdida de la

bonificación que esta acuerda en caso de incumplimiento.-----

ARTÍCULO 7º:- Modifíquese el artículo 439 de la Ordenanza N° 10.046, el cual ----- quedará redactado de la siguiente forma: La tasa del presente Título estará dada por un Importe Fijo Anual, más un importe Variable Anual, para cada Inmueble. Los importes variables se determinarán por la multiplicación de la alícuota y la valuación fiscal de cada inmueble de la categoría en la que se encuentra categorizado el inmueble del contribuyente. Los importes exigibles en el periodo fiscal vigente, se establecerán de acuerdo a la escala que se detalla a continuación:

INMUEBLES URBANOS EDIFICADOS:

CATEGORÍA	VALUACIÓN FISCAL		ANUAL	
	MAYOR A:	MENOR O IGUAL A:	FIJO	ALÍCUOTA
A	\$ 0,00	\$ 250.000,00	\$ 732,87	0,08%
B	\$ 250.000,00	\$ 500.000,00	\$ 878,20	0,12%
C	\$ 500.000,00	\$ 1.000.000,00	\$ 1.199,98	0,13%
D	\$ 1.000.000,00	\$ 1.500.000,00	\$ 1.643,02	0,14%
E	\$ 1.500.000,00	\$ 2.000.000,00	\$ 2.102,42	0,15%
F	\$ 2.000.000,00	\$ 2.500.000,00	\$ 2.612,19	0,16%
G	\$ 2.500.000,00	\$ 3.000.000,00	\$ 3.625,08	0,17%
H	\$ 3.000.000,00	\$ 5.000.000,00	\$ 5.143,40	0,18%
I	\$ 5.000.000,00	\$ 10.000.000,00	\$ 8.667,70	0,19%
J	\$ 10.000.000,00		\$ 32.837,02	0,20%

INMUEBLES URBANOS BALDÍOS:

CATEGORÍA	VALUACIÓN FISCAL		ANUAL	
	MAYOR A:	MENOR O IGUAL A:	FIJO	ALÍCUOTA
A	\$ 0,00	\$ 25.000,00	\$ 1.170,00	0,20%
B	\$ 25.000,00	\$ 50.000,00	\$ 1.170,00	0,20%
C	\$ 50.000,00	\$ 100.000,00	\$ 1.170,00	0,20%
D	\$ 100.000,00	\$ 150.000,00	\$ 1.170,00	0,20%
E	\$ 150.000,00	\$ 200.000,00	\$ 1.170,00	0,20%
F	\$ 200.000,00	\$ 250.000,00	\$ 1.170,00	0,20%
G	\$ 250.000,00	\$ 300.000,00	\$ 1.950,00	0,20%
H	\$ 300.000,00	\$ 500.000,00	\$ 1.950,00	0,20%
I	\$ 500.000,00	\$ 1.000.000,00	\$ 1.950,00	0,20%
J	\$ 1.000.000,00		\$ 1.950,00	0,20%

ARTÍCULO 8º:- La alícuota fijada para la tasa solidaria de Prevención y Protección ----- Ciudadana del Distrito de Necochea, establecida en el artículo que antecede, resultará aplicable a los inmuebles urbanos baldíos, a partir del anticipo 3 y siguientes. La disminución de dicha alícuota con respecto a los anticipos 3 y 4, generará para el contribuyente, un crédito a su favor en la correspondiente cuenta corriente.-----

ARTÍCULO 9º:- Respecto a las tasas establecidas en los títulos I, II, III, XXVIII, ----- XXIX y XXXIII de la Parte Especial de la Ordenanza N° 10.046, y a efectos de determinar el importe exigible anual del año 2020, los anticipos 1 y 2 con vencimientos en el año en curso, quedarán fijados en los valores establecidos en la Ordenanza N° 9780/2019, Fiscal e Impositiva correspondiente al año 2019 y de acuerdo hayan sido liquidados.-----

ARTÍCULO 10º:- Facúltase al Departamento Ejecutivo a partir del anticipo 3, a ----- realizar recategorizaciones de contribuyentes, a crear nuevas categorías de contribuyentes, a modificar alícuotas y/o montos fijos sobre las bases imponibles, cuando las mismas tiendan a hacer más eficiente y equitativa la

tributación. Con excepción de las recategorizaciones o cálculos de oficio de las bases imponibles previstas en la Ordenanza N° 10.046, las nuevas categorías a crearse o las recategorizaciones previstas o la modificación de montos fijos y/o alícuotas en el presente artículo, en ningún modo podrán realizarse en perjuicio del contribuyente.

Para el caso que, como consecuencia de la recategorización, de la creación de nuevas categorías, de la modificación de montos fijos y/o alícuotas aplicables sobre las bases imponibles, se generen, con respecto a los anticipos 3 y 4 del año 2020, diferencias en concepto de las tasas establecidas en los títulos I, III, XXVIII, XXIX y XXXIII de la Parte Especial de la Ordenanza N° 10.046, en favor del contribuyente, ello generará para éste, un crédito a su favor en la correspondiente cuenta corriente.

Para la Tasa establecida en el Título II de la Parte Especial de la Ordenanza N° 10.046, la recategorización, la creación de nuevas categorías, la modificación de montos fijos y/o alícuotas aplicables sobre las bases imponibles, regirá a partir del Anticipo 5 y cada uno de los anticipos mensuales siguientes.-----

ARTÍCULO 11°:- Todo conflicto normativo relativo a la aplicación de la presente ----- ordenanza deberá resolverse en beneficio de esta última.-----

ARTÍCULO 12°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante en la ciudad de Necochea, en Sesión Ordinaria realizada a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veinte. -

N.D./ F.A.

PROMULGADA POR DECRETO 640/20

VISTO:-

Que por las presentes actuaciones se procedió a llamar a Licitación Privada N° 06/2020 para la adquisición de insumos descartables destinados al Servicio de Farmacia del Hospital Municipal “Dr. Emilio Ferreyra” para la provisión a los distintos efectores de salud pública municipal; y

CONSIDERANDO:-

Que en varios ítems se ha presentado una sola oferta, que habiendo sido evaluada por la encargada del Servicio de Farmacia del Hospital “Dr. Emilio Ferreyra”, se considera que son convenientes para los intereses de la municipalidad;

Que por lo anteriormente expresado se debe dar cumplimiento al artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;
POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 10064/20

ARTÍCULO 1°:- Autorízase al Departamento Ejecutivo, en los términos del ----- artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a la adjudicación de los ítems 1-2-8-9- 10-15-23-24-25-26-27-31-32-33-34-35-38-39-41-46-47-48-49-50-53-54-56-65-66-67-70-71- 76-77-78-79-81-85-90-98-106-109-110-115-119 -120- 121-123-124-125-126-132-133-135-136-140-141-145-147-148-149-165-169-171-172-173-174-175-176-177-178-179-182-186-191- de la Licitación Privada N° 06/2020 para la adquisición de insumos descartables destinados al Servicio de Farmacia del Hospital Municipal “Dr. Emilio Ferreyra” para la provisión a los distintos efectores de salud pública municipal, conforme al siguiente detalle:

Cotización 53 – Solicitud de Pedido N° 17

- 1) **Proveedor N° 2105 – RADIOGRÁFICA OESTE S.R.L.**

ÍTEM	INSUMO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	AGUJA DE PUNCIÓN – Nº 18 - MARCA PHOENIX	UNIDAD	50	134,43000	6.721,50
2	AGUJA DE PUNCIÓN – Nº 19 – MARCA PHOENIX	UNIDAD	50	134,43000	6.721,50
8	AGUJA DE PUNCIÓN – Nº 25 - MARCA PHOENIX	UNIDAD	50	134,43000	6.721,50
15	AGUJA DESCARTABLE – Nº 13/4 - MARCA BD	UNIDAD	2.000	5,97000	11.940,00
23	AGUJA DESCARTABLE – Nº 25/8 – MARCA TERUMO	UNIDAD	10.000	8,80000	88.000,00
24	AGUJA - TIPO LEXEL PARA BIOPSIA DE MEDULA OSEA TIPO J 8G 10 CM - MARCA ARGON	UNIDAD	10	3.712,70	37.127,00
41	AGUJA DESCARTABLE - BUTTERFLY 19 G – MARCA WEBEST	UNIDAD	100	6,38000	638,00
46	CAMPANA DE BERTREY - DRENAJE PLEURAL ADULTO 2 LITROS - MARCA HG/PLASTIMED	UNIDAD	60	1.237,96000	74.277,60
47	CAMPANA DE BERTREY - DRENAJE PLEURAL NEONATAL 750 ML - MARCA HG/PLASTIMED	UNIDAD	20	135,93000	2.718,60
67	CEPILLO PARA CIRUGÍA - ENDOCERVICAL - MARCA MEDIBRUSCH	UNIDAD	100	11,60000	1.160,00
76	COFIAS - DESCARTABLES - SIN MARCA	UNIDAD	2.500	4,59000	11.475,00
77	COLLARES DE PHILADELFIA - CHICO - SIN MARCA	UNIDAD	2	677,10000	1.354,20
78	COLLARES DE PHILADELFIA – GRANDE – SIN MARCA	UNIDAD	2	677,10000	1.354,20
79	COLLARES DE PHILADELFIA - MEDIANO - SIN MARCA	UNIDAD	2	677,10000	1.354,20
85	ESPÁTULAS - DE AIRE X 100 - MARCA CLERICOT	PAQUETE	60	492,2000	29.532,00
90	ESTETOSCÓPIO - PEDIÁTRICO - MARCA MICROLIFE/HAND	UNIDAD	4	298,98000	1.195,92
98	GUANTES - NITRILO MEDIANO X 100 – MARCA NP/DEXAL	CAJA	4	516,17000	2.064,68
106	HOJA DE BISTURÍ – Nº 24 – MARCA PRINTEX	UNIDAD	600	8,60000	5.160,00
109	INDICADOR DE ESTERILIZACIÓN - CALOR HÚMEDO – CONTROL VAPOR ROLLO – MARCA KIMS	UNIDAD	60	191,85000	11.511,00
110	INDICADOR DE ESTERILIZACIÓN - CALOR SECO – CONTROL ESTUFA ROLLO – MARCA KIMS	UNIDAD	100	395,54000	39.554,00
123	OVATINAS - 10 CM – MARCA FAVE	UNIDAD	250	47,88000	11.970,00
124	OVATINAS - 15 CM. – MARCA FAVE	UNIDAD	250	64,51000	16.127,50
125	OVATINAS - 20 CM. – MARCA FAVE	UNIDAD	100	83,66000	8.366,90
126	PORTA OBJETO - X 50 -MARCA SAIL	CAJA	30	102,41000	3.072,30
140	SONDA - ASPIRACIÓN DE SECRECIONES K 32 – MARCA ADMISOL	UNIDAD	200	38,84000	7.768,00
141	SONDA - FOLEY 2 VÍAS Nº 14 – MARCA RUSCH	UNIDAD	5	150,01000	750,05
145	SONDA - FOLEY 2 VÍAS Nº 22 - MARCA RUSCH	UNIDAD	50	150,01000	7.500,50
147	SONDA - FOLEY 3 VÍAS Nº 22 - MARCA RUSCH	UNIDAD	20	422,28000	8.445,60
148	SONDA - FOLEY 3 VÍAS Nº 24 - MARCA RUSCH	UNIDAD	20	422,28000	8.445,60
149	SONDA - NASOGÁSTRICA K 30 - MARCA CATERSET	UNIDAD	100	35,51000	3.551,00
165	TERMÓMETRO - DIGITAL - MARCA MICROLIFE	UNIDAD	40	402,72000	16.108,80
191	CUBRE OBJETOS – 18X18X 200U - MARCA DELTALAB	CAJA	20	266,67000	5.333,40

2) Proveedor Nº 1221 – MAX CONTINENTAL S.A.

ÍTEM	INSUMO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
9	AGUJA DE PUNCIÓN – Nº 26 - MARCA PREFIX	UNIDAD	50	81,84000	4.092,00
10	AGUJA DE PUNCIÓN – Nº 27 – MARCA PREFIX	UNIDAD	50	81,84000	4.092,00
31	BARBIJO - TRICAPA ELÁSTICO - MARCA MEDISPO	UNIDAD	150	15,61000	2.341,50
34	SISTEMA CERRADO RECOLECCIÓN DE ORINA - BOLSA COLECTORA DE ORINA ADULTO – MARCA STANDARBAG	UNIDAD	400	30,64000	12.256,00

35	SISTEMA CERRADO RECOLECCIÓN DE ORINA - BOLSA COLECTORA DE ORINA PEDIÁTRICA – MARCA INFUMED	UNIDAD	200	8,33000	1.666,00
48	CAMPOS QUIRÚRGICOS - ESTÉRILES PACK COMPLETO - (PACK PARA CIRUGÍA UNIVERSAL) MARCA MEDISPO	UNIDAD	50	3.348,00000	167.400,00
70	CINTA HIPOALERGÉNICA - SEDADA 2.5 CM X 12 – MARCA MEDISPO	CAJA	12	1.215,63000	14.587,56
71	CINTA HIPOALERGÉNICA - SEDADA 5 CM X 6 – MARCA MEDISPO	CAJA	12	1.215,63000	14.587,56
115	LLAVE TRES VÍAS – CON ADAPTADOR (CON PROL. DE 30 CM) – MARCA HARSORIA	UNIDAD	1.500	30,95000	46.425,00
119	MÁSCARA - OXÍGENO CON RESERVORIO PEDIÁTRICO - MARCA INTRATUB	UNIDAD	50	249,72000	12.486,00
120	NARINAS - ADULTO – MARCA INTRATUB	UNIDAD	400	51,71000	20.684,00
132	SET P/NEBULIZAR - CON MÁSCARA ADULTO (MEDIDA UNIVERSAL) – MARCA INTRATUB	UNIDAD	200	90,25000	18.050,00
133	SET P/NEBULIZAR – CON MÁSCARA PEDIÁTRICO – MARCA INTRATUB	UNIDAD	50	90,15000	4.507,50
169	TIRAS REACTIVAS PARA MEDICIÓN DE GLUCEMIA – MARCA ABBOTT	UNIDAD	6.000	22,75000	136.500,00

3) Proveedor N° 2203 – GARAY ALEJANDRO N.

ÍTEM	INSUMO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
25	AGUJA QUIRÚRGICA - HUBER N° 19 - MARCA B. BRAUN	UNIDAD	12	310,00000	3.720,00
26	AGUJA QUIRÚRGICA - HUBER N° 23 - MARCA B. BRAUN	UNIDAD	12	310,00000	3.720,00
27	AGUJA QUIRÚRGICA - HUBER N° 25 - MARCA B. BRAUN	UNIDAD	12	310,00000	3.720,00
32	BOLSA COLECTORA - DE FLÚIDOS TAPA AZUL CON GEL 2 LITROS - MARCA ECO-VAC	UNIDAD	80	235,00000	18.800,00
33	BOLSA COLECTORA - DE FLÚIDOS TAPA BLANCA CON GEL 2 LITROS - MARCA ECO-VAC	UNIDAD	125	190,00000	23.750,00
38	BOLSA DE REANIMACIÓN - NEONATAL TIPO AMBU - MARCA GALEMED	UNIDAD	2	5.000,00000	10.000,00
39	BOLSA DE REANIMACIÓN - PEDIÁTRICO TIPO AMBU - MARCA GALEMED	UNIDAD	2	5.000,00000	10.000,00
49	CÁNULA DE TRAQUEOTOMÍA – N° 6 Y 1/2 CON BALÓN - MARCA PORTEX	UNIDAD	3	1.9000,00000	5.700,00
50	CÁNULA DE TRAQUEOTOMÍA – N° 7 Y 1/2 CON BALÓN - MARCA PORTEX	UNIDAD	3	1.9000,00000	5.700,00
53	CÁNULA DE TRAQUEOTOMÍA – N° 5 - MARCA PORTEX	UNIDAD	6	1.9000,00000	11.4000,00
54	CÁNULA DE TRAQUEOTOMÍA – N° 6 CON BALÓN - MARCA PORTEX	UNIDAD	5	1.9000,00000	9.500,00
56	CÁNULA DE TRAQUEOTOMÍA – N° 8 Y ½ CON BALÓN - MARCA PORTEX	UNIDAD	3	5.000,00000	15.000,00
65	CATETER - UMBILICAL FR 2.5 - MARCA SILMAG	UNIDAD	3	1.000,00000	3.000,00
66	CATETER - UMBILICAL FR 3.5 - MARCA SILMAG	UNIDAD	6	660,00000	3.960,00
81	CONECTOR P/MEDICINA - CONECTOR PARA CATETER PEDIÁTRICO - MARCA ICU MEDICAL	UNIDAD	30	400,00000	12.000,00
121	NARINAS - NEONATALES - MARCA SILMAG	UNIDAD	60	400,00000	24.000,00
135	SISTEMA CPAP - CÁNULA NASAL 100% SILICONA FR 10 - MARCA SILMAG	UNIDAD	2	3.500,00000	7.000,00
136	SISTEMA CPAP - CÁNULA NASAL 100% SILICONA FR 12 - MARCA SILMAG	UNIDAD	2	3.500,00000	7.000,00
171	TRANSDUCTOR DE PRESIÓN - INTRACRANEAL – MARCA UTAH MEDICAL	UNIDAD	15	5.000,00000	75.000,00
172	TROCAR - PARA DRENAJE PLEURAL N° 30 - MARCA REDAX	UNIDAD	6	1.5000,00000	9.000,00
173	TROCAR - PARA DRENAJE PLEURAL N° 26 - MARCA REDAX	UNIDAD	6	1.5000,00000	9.000,00
174	TROCAR - PARA DRENAJE PLEURAL N° 16 - MARCA REDAX	UNIDAD	3	1.5000,00000	4.500,00

175	TROCAR - PARA DRENAJE PLEURAL N° 28 - MARCA REDAX	UNIDAD	6	1.500,00000	9.000,00
176	TROCAR - PARA DRENAJE PLEURAL N° 32 - MARCA REDAX	UNIDAD	12	1.500,00000	18.000,00
177	TROCAR - PARA DRENAJE PLEURAL N° 34 - MARCA REDAX	UNIDAD	12	1.500,00000	18.000,00
178	TROCAR - PARA DRENAJE PLEURAL N° 36 - MARCA REDAX	UNIDAD	12	1.500,00000	18.000,00
179	TROCAR - PARA DRENAJE PLEURAL N° 24 - MARCA REDAX	UNIDAD	6	1.500,00000	9.000,00
182	TUBULADURA PACIENTE - TIPO NEUMOVENT CIRCUITO ANESTESIA ADULTO - MARCA NEUMOVENT	UNIDAD	60	300,00000	18.000,00
186	CATETER - MARCAPASO 6FR - MARCA ARROW	UNIDAD	2	19.000,00000	38.000,00

ARTÍCULO 2°:- El gasto será atendido con cargo a la Partida 2.9.5.0 – Cat. ----- Prog. 16.00.00 – F.F. 131 de Origen Municipal – JURISDICCIÓN 1110121000 SALUD PÚBLICA del Presupuesto de Gastos Ejercicio 2020.-----

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante en la ciudad de Necochea, en Sesión Ordinaria realizada a los veinte días del mes de marzo de dos mil veinte. -

PROMULGADO POR DECRETO N° 649/20

VISTO:-

La situación epidemiológica que atraviesa el mundo, el país y la región; y

CONSIDERANDO:-

Que resulta de público y notorio la situación epidemiológica del virus que causa el COVID-19 (Coronavirus), que ya se encuentra en el territorio de nuestro país, con un aumento de casos confirmados y un exponencial y marcado crecimiento del avance de la pandemia;

Que, en ese contexto el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires dicta el Decreto N° 132/2020, mediante el cual se declara el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado el mismo, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que, el Decreto Provincial N° 132/2020 en su ARTICULO 8°, invita a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a los términos del mencionado decreto a adoptar medidas de idéntico tenor;

Que, el Departamento Ejecutivo con fecha 12 de marzo de 2020, dicta el Decreto N° 576/2020 procede a declarar el estado de emergencia sanitaria en el ámbito del Partido de Necochea, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado de dicho Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19) adhiere al Decreto N° 132/2020 dictado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires con fecha 12 de marzo de 2020 y adopta medidas propias a nuestro municipio;

Que ante la inexorable urgencia de la situación, el Decreto N° 576/2020 se encuadró en el marco de la Ordenanza N° 10.039, mediante la cual se declara estado de Emergencia Económica, Financiera, Administrativa y Sanitaria al Municipio de Necochea y se adhiere a la Ley Provincial N° 15.165;

Que ante las excepcionales circunstancias mencionadas precedentemente y en virtud de razones de salud pública, originadas en la propagación a nivel mundial y regional de distintos casos de coronavirus, y ante la imperiosa necesidad y la excepcionalidad del caso, el Departamento Ejecutivo adoptó más medidas dictando los Decretos N° 609/2020, 605/2020 y 619/2020 tendientes a proteger la salud pública, desalentar la afluencia de turismo y reducir la propagación del virus;

Que teniendo en cuenta las consecuencias económicas que la pandemia provoca en los sectores productivos, comerciales y demás contribuyentes, como así también en el estado municipal, es necesario tomar medidas tendientes a reducir tales efectos;

Que, corresponde el dictado de una norma por parte del Honorable Concejo Deliberante que ratifique los decretos mencionados anteriores, acompañando, respaldando y avalando el accionar preventivo que viene realizando el Departamento Ejecutivo, como así también legisle sobre los demás aspectos económicos;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 10063/20

ARTÍCULO 1°:- Declárese el estado de **Emergencia Sanitaria** en el ámbito del ----- Partido de Necochea, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado de la presente Ordenanza, a tenor de la gravísima crisis provocada por el nuevo coronavirus (COVID-19).-----

ARTÍCULO 2°:- Ratifíquense en todos sus términos los N° Decretos 576/2020, N° ----- 603/2020, N° 605/2020 dictados por el Departamento Ejecutivo.--

ARTÍCULO 3°:- Ratifíquense los artículos desde el 3° al 19° del Decreto N° ----- 619/20 dictado por el Departamento Ejecutivo.-----

ARTÍCULO 4°:- Instrúyase y facúltese al Departamento Ejecutivo a tomar las ----- medidas de disuasión que considere necesarias, debiendo aplicar para ello toda su autoridad, para evitar la permanencia de las personas en los espacios públicos como plazas, parques, riberas del río Quequén, escolleras, paseos turísticos, entre otros, desde el día 18 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo 2020 inclusive.

En igual sentido instrúyase y facúltese al Departamento Ejecutivo a tomar las medidas de disuasión que considere necesarias para evitar el acceso, bajada y permanencia en todo el sector de la Playa a partir del día 18 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo 2020 inclusive.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a prorrogar los plazos establecidos en el presente artículo.-----

ARTÍCULO 5°:- Instrúyase y facúltese al Departamento Ejecutivo a adoptar y dictar ----- todas aquellas medidas que resulten pertinentes y adecuadas a fin de prevenir, evitar y mitigar la propagación del virus que causa el COVID-19 (Coronavirus) y su impacto sanitario, como así también a tomar las medidas de disuasión que considere necesarias, debiendo aplicar para ello toda su autoridad, para evitar el ingreso de turistas y visitantes a todo el partido de Necochea, debiéndose informar mediante cartelera y medios periodísticos que en el Partido de Necochea se encuentra cerrada y suspendida toda actividad hotelera, gastronómica, de divertimento y afines, para evitar que los turistas o personas visitantes que no son del partido de Necochea permanezcan en el mismo; y en consecuencia estos deben volver a sus lugares de origen, todo ello por el periodo establecido en el artículo anterior. Prohíbese a las inmobiliarias, martilleros, corredores y/o particulares, ofrecer en alquiler a turistas o personas visitantes que no sean del partido de Necochea, alquileres temporarios por el periodo establecido en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 6°:- Instrúyase al Departamento Ejecutivo a solicitar información a las ----- autoridades portuarias y migratorias que se encuentran en funciones en Puerto Quequén, respecto al cumplimiento y aplicación de los Decretos Nacionales de Necesidad de Urgencia Nros. 260/20 y 274/20, y recomendaciones de la autoridad de aplicación, en cuanto al ingreso y egreso de buques a puerto, como así también a prestar colaboración municipal en el caso que ello resultare indispensable.-

ARTÍCULO 7°:- Instrúyase al Departamento Ejecutivo a gestionar y solicitar a las ----- concesionarias del servicio de energía del Distrito de Necochea, la suspensión del corte de servicio por falta de pago del mismo, por el término dispuesto en el artículo 1°, a comercios, familias, y demás personas en situación de vulnerabilidad que resultaren afectados económicamente por la emergencia sanitaria.-

ARTÍCULO 8°:- Instrúyase al Departamento Ejecutivo a gestionar y solicitar a la ----- prestataria del Servicio de Gas Distrito de Necochea, la suspensión del corte de servicio por falta de pago del mismo, por el término dispuesto en el artículo 1°, a comercios, familias, y demás personas en situación de vulnerabilidad que resultaren afectados económicamente por la emergencia sanitaria.-----

ARTÍCULO 9°:- Autorízase al Departamento Ejecutivo, durante el periodo de ----- tiempo establecido en el artículo primero, a modificar el destino de los establecimientos de propiedad de la Municipalidad de Necochea, para afectarlos a los usos y necesidades resultantes de las acciones preventivas y sanitarias vinculadas a la emergencia declarada en la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 10°:- A los fines de la medidas preventivas y sanitarias necesarias para ----- afrontar la presente emergencia, autorizase al Departamento Ejecutivo, durante el plazo establecido por el artículo 1°, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 119 de la Ley Orgánica de la Municipalidades, a la realización de gastos aun cuando el concepto de ellos no esté previsto en el Presupuesto General o excedan el monto de las partidas autorizadas, como así también a disponer créditos suplementarios cuando resulten insuficientes o sea necesario incorporar conceptos no previstos, y otras facultades establecidas en el referido artículo, cumpliendo con la correspondiente comunicación al Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 11°:- Facúltese al Departamento Ejecutivo a diferir por el término de ----- 30 días el vencimiento de la tasa de seguridad e higiene a todos los contribuyentes del Partido de Necochea, cuya actividad se encuentre restringida por alguna de las medidas dictadas en la presente ordenanza o en los Decretos referidos en el artículo 2°.------

ARTÍCULO 12°:- Instrúyase al Departamento Ejecutivo, a través del área que ----- corresponda, a realizar controles y promover las correspondientes denuncias ante las autoridades administrativas y judiciales específicas, respecto a los comercios de rubros vinculados a la alimentación, farmacia, limpieza, combustible y aquellos otros que se consideraren indispensables durante la presente emergencia, a los fines de identificar acciones contrarias a las disposiciones establecidas en el artículo 4° de la ley 20.680, demás normativa vigente, y programas de precios específicos desarrollados por el Estado Nacional.--

ARTÍCULO 13°:- Instrúyase al Departamento Ejecutivo, a través del área que ----- corresponda, a incrementar la colaboración en forma inmediata hacia las instituciones, agrupaciones, organizaciones sociales y vecinos, que presten servicios de asistencia comunitaria, tales como comedores, merenderos, hogares de guarda y tránsito, pensiones y demás lugares donde residan personas en situación de riesgo y vulnerabilidad, garantizando la continuidad de los mismos bajo las normativas y recomendaciones derivadas de la emergencia, como así también proveer de elementos de higiene, limpieza y prevención de la epidemia COVID-19.-

ARTÍCULO 14°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante en la ciudad de Necochea, en Sesión Ordinaria realizada a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veinte. –

PROMULGADA POR DECRETO N° 665/20

VISTO:-

La solicitud de las Compañías de Autotransporte Público de Pasajeros del Distrito de Necochea, presentada con fecha 2 de diciembre de 2019 por ante el H. Concejo Deliberante sobre la revisión de las tarifas; y

CONSIDERANDO:-

Que las empresas son concesionarias de la explotación de los servicios de autotransporte público de pasajeros de corta y media distancia de la ciudad de Necochea a saber: Líneas 510/511/512/513/514/516/517/518 (Cía. De Transportes Necochea S.A.), y números 502/503 (Micro Ómnibus Nueva Pompeya S.R.L.), conforme al contrato de concesión con plazo de licencia hasta 2027;

Que el 1° de mayo de 2019, a través de la delegación de facultades sancionada por Ordenanza N°9828/19, el D.E. otorgó una tarifa para el boleto plano de \$23.22, que entró en vigencia en el mes de junio de ese mismo año;

Que en el mes de octubre de 2019, según consta en la solicitud presentada, le solicitaron al Sr. Intendente, Dr. Facundo López, hiciera uso de las facultades conferidas por el H.C.D. (con vigencia hasta el día 30/11/2019) y otorgase un aumento/actualización/readecuación de la tarifa del boleto plano a \$55 (pesos cincuenta y cinco);

Que no habiendo el ex Jefe comunal realizado uso de dicha facultad y habiéndose vencido el plazo de vigencia de la misma, las empresas prestadoras del servicio público de transporte de pasajeros, adjuntaron, ante este Honorable Cuerpo, estudio de costos de ambas empresas, solicitando una tarifa técnica de \$85.35 (pesos ochenta y cinco con treinta y cinco cvos.);

Que ante tal solicitud este Departamento Deliberativo celebró la correspondiente audiencia pública, establecida por Ordenanza N°5501/05, el día 21 de febrero del corriente, con la participación de vecinos y entidades intermedias, donde se puso de manifiesto el incumplimiento del anexo 1 de la Ordenanza N° 9473/18 de las mejoras que las empresas debían realizar al transporte público, a saber:

- A- Cámara de seguridad en los micros;
- B- Adaptación de los servicios para personas con discapacidad;
- C- Aspecto de las unidades;
- D- Denuncias: se debía habilitar un centro de atención al usuario, a través de la app “ESTAAQUI.INFO” para que los usuarios puedan realizar los reclamos ante las empresas;

Que aún ante el incumplimiento mencionado este Honorable Cuerpo entiende que es necesario establecer un aumento tarifario dado el incremento de los costos operativos;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 10062/20

ARTÍCULO 1°:- Autorízase a las empresas **CIA. DE TRANSPORTES** ----- **NECOCHEA S.A.** y **MICRO ÓMNIBUS NUEVA POMPEYA S.R.L.**, ambas prestatarias del Servicio de Autotransporte Público de Pasajeros a aplicar a partir del día 18 de Marzo de 2020 un nuevo cuadro tarifario:
Boleto Plano..... \$28 (pesos veintiocho).-----

ARTÍCULO 2°:- Las restantes categorías de boletos vigentes se regirán de ----- conformidad con la cláusula 15 de los contratos de concesión vigentes entre la Municipalidad de Necochea y las mencionadas empresas prestatarias del servicio de autotransporte público de pasajeros.-----

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese a las compañías “COMPAÑÍA DE TRANSPORTES ----- **NECOCHEA S.A.** y **MICRO ÓMNIBUS NUEVA POMPEYA S.R.L.** que deberán dar cumplimiento a las mejoras en el servicio propuestas en el anexo 1 de la Ordenanza N°9473/18.-----

ARTÍCULO 4°:- El Departamento Ejecutivo deberá realizar los trámites ----- correspondientes en tiempo y forma a fin de que se haga efectiva la incorporación de las tarifas establecidas, en el Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE). Asimismo, se encargara de difundir las fechas exactas en que entraran en vigencia dichas tarifas, para conocimiento de los usuarios.-----

ARTÍCULO 5°:- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con las empresas ----- “Cía. De Transportes Necochea S.A.” y “Micro Ómnibus Nueva Pompeya S.R.L.”, toda la documentación que a los efectos sean necesarias para dar cumplimiento a la presente norma.-----

ARTÍCULO 6°:- Las empresas deberán exhibir el cuadro tarifario de manera visible ----- para los pasajeros en el interior de los ómnibus.-----

ARTÍCULO 7°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante en la ciudad de Necochea, en Sesión Ordinaria realizada a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veinte. -

PROMULGADA POR DECRETO N° 677/20